

38
y los gastos, que ocasionaban en la ida, estada, y
buelta; y teniendo por mas Conueniente, a nra
Real Seruicio, y de menos. Dependio, a los Pueblos
y por Conueniente, a los Señores de ellos, la regla
de Recaudar el lexítimo. Producto de estos Dtos.
por el Medio de Conuenio, ó en Caberamiento, que
lo hauián de hazer los que voluntariam^{te} quisiere
entraa en ellos, dexandoles, a su beneficio, en recompen-
sa, de lo que así, se obligasen, a pagar el Producto de
nras. Penas de Camara. Campo, Consejo. Monre
aouas y de ordenanza, y el Sobrante de los gastos, de
Justicia de sus Respeñnos, Juzgado ordinario, y
Jurisdicciones del qual, si se administrasen con Pure-
za, y desinterres, no solo Podrian, satisfazer, los mis-
del Conuenio, sino que resultaria, utilidad Conou-
da, a su favor; le auia parecido, formar la Ins-
taucion, que acompañaba, para que siendo de
nra. a Probacion, se Comunicasen, por la Superin-
tendencia, que estaba a su Cargo, las ordenes, Com-
benientes, a Vos; los dthos. Señores. Corredores, a fin del
establecim^{to} del Conuenio, de los expresados Dtos. con
los Pueblos, de estos nros. Señores, baxo de las Reglas
que en dha. Instruccion, se Conuenian, en que entra-
rian gustosos pues muchos, lo hauián sollicitado
y otros lo sollicitaban, por libertarse, de las costas
que les ocasionaban los Jueros; y a fueren Despacha-
dor, por los del nro. Consejo. V de Vos; por Cuyo medio
esperaba, dar satisfacion, a tanto Interesado, sobre lo
mo hauia, a dthos. efectos, que deuián ser atendidos por
hauer seruido, sus Antecesoros en la Tabla del nro. Con-
sejo, y Subalternos de el, y obiar los danos e imcombenien-

